



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Don Jénes de Fre de la casa Caballero del abito de san
 tiago y rector desta Ciudad y su comissario nombrado
 para los efectos que se continen en esta quenda que
 presente y suro = digo que como consta en los autos
 que se proveyo en esta misma solemnidad mi pacto re
 quirió al Sr. Conde de Cuba del desamigo que fue desbi
 do habiesen en fuerza de ley para que ninguna persona
 este obligada a recibir de caballo, yegua, o cría mas de
 una sea por la vida del tal animal las qualis fueron
 ganadas en la batalla de San Pedro de las Yucas
 sacas en presencia de don Pedro Melina su teniente y la
 villa, y Vm, las dize de contentos y deuido cumplimiento
 y con ellas fue requerido el Sr. don Pedro el dia cinco
 del corriente = y asi que por cargo de lo requeri
 miento y del auto de Vm, en que mando al Sr. de
 que no recibiese ni dicho de caballo, yegua, o cría mas
 que una sea por la vida del tal animal, y proveyo a
 recibir de nuevo los caballos, yeguas, y crías que
 estan recibidas y a recibir de los dichos dichos
 de por el dicho dicho de que resulta que a lo habiendo
 alo mandado por el Sr. y proveyo por Vm y a la
 sido en las penas establecidas asi en la dicha dicha
 como en las dize desta que se proveyo en el Sr. firmador
 de este pacto que son cien mil mrs. cinquenta en la de
 una de ellas con aplicacion de la dicha suma sin que